



**TRIGESIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día **25 veinticinco de Febrero del año 2022** dos mil veintidós, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Ciudadana vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente:

*Luisa Aurora Rodríguez*

*Pedro Haro Ocampo*

**ORDEN DEL DÍA**

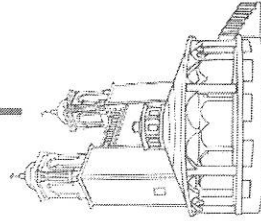
**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM  
II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

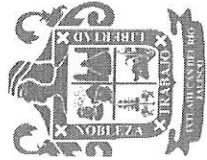
*[Signature]*

**III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**

**•BAJO EXPEDIENTE 064/2022 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTE 085/2022  
EXPEDIENTE 089/2022**

**IV.- ASUNTOS VARIOS  
V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**





## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "Presente"

**ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Trigesima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.*

## II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "A favor"

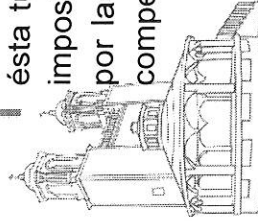
**ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

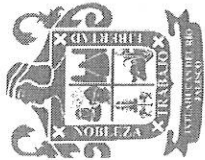
**III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**

• **BAJO EXPEDIENTE 064/2022 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTE 085/2022 Y EXPEDIENTE 089/2022**

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.



Luisa Aurora Rodríguez



El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285122000039 bajo expediente en esta dependencia 064/2022 y sus acumulados bajo folio 140280622000050 bajo expediente en esta dependencia 085/2022 y bajo folio 140289622000093 bajo expediente 089/2022 en esta dependencia, registrada en esta unidad de transparencia el día 16 dieciséis, 21 veintiuno y 22 veintidós de Febrero del 2022 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

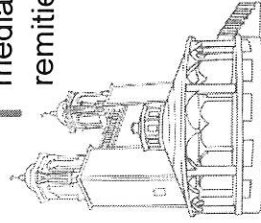
“Solicito de la manera más atenta información sobre cada uno de los linchamientos acontecidos en el estado, en cada uno de sus municipios, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, en una tabla contenida en un archivo de Word o en un archivo en Excel, desagregada con la siguiente información:

1. Fecha del linchamiento
2. Hora de inicio del linchamiento
3. Municipio donde ocurrió el linchamiento
4. Colonia donde se originó el linchamiento
5. Número aproximado de pobladores participantes en el linchamiento
6. Motivo (presunto delito por el cual inició el linchamiento)
7. Número y sexo de víctimas fallecidas y no fallecidas por cada caso
8. Primer responsable, ya sea policía municipal o estatal
9. Si existe algún Protocolo de Actuación para casos de Intentos de Linchamientos (Respuesta binomial, sí o no)
10. Si fue usado dicho Protocolo de Actuación para casos de Intentos de Linchamientos en cada uno de los casos (Respuesta binomial, sí o no)
11. Número de víctimas rescatadas por cada caso.

De no contar con la información desagregada de la manera solicitada, por favor compartir la información disponible en una base de datos.” (sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Comisaría General De Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaría General De Seguridad Ciudadana bajo oficio CSC020-02-2022 mediante el cual informa que no se tiene registro alguno de ningún linchamiento, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:



Rain

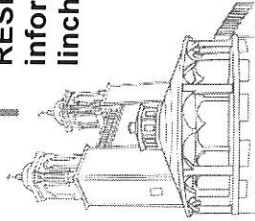
Awara

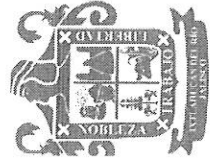
Awara

*“La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia dentro del periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, de manera general es la siguiente:*

Solicito de la manera más atenta información sobre cada uno de los linchamientos acontecidos en el estado, en cada uno de sus municipios, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, en una tabla contenida en un archivo de Word o en un archivo en Excel, desagregada con la siguiente información:

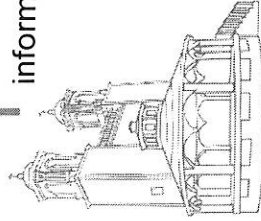
1. Fecha del linchamiento  
(Se hace mención que en referencia a este punto después de la búsqueda de información dentro del periodo solicitado se indica que no se tiene registro alguno de que se haya presentado dicho caso en los reportes que integran la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de este municipio de Ixtlahuacán de Río, por dicho motivo no se cuenta con el dato respecto a la fecha del linchamiento, esto a que no se ha generado la información solicitada, por dicho motivo no se posee o administra mayores datos al respecto.)  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de reporte sobre algún linchamiento.
2. Hora de inicio del linchamiento  
(Se hace mención que en referencia a este punto después de la búsqueda de información dentro del periodo solicitado se indica que no se tiene registro alguno de que se haya presentado dicho caso en los reportes que integran la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de este municipio de Ixtlahuacán de Río, por dicho motivo no se cuenta con el dato respecto a la hora de dicho suceso, esto a que no se ha generado información relacionada, por dicho motivo no se posee o administra mayores datos al respecto.)  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de reporte sobre algún linchamiento.
3. Municipio donde ocurrió el linchamiento  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de reporte sobre algún linchamiento.
4. Colonia donde se originó el linchamiento  
(Se hace mención que en referencia a este punto después de la búsqueda de información dentro del periodo solicitado se indica que no se tiene registro alguno de que se haya presentado dicho caso en los reportes que integran la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de este municipio de Ixtlahuacán de Río, por dicho motivo no se cuenta con el dato respecto a la colonia donde se originó el linchamiento, esto a que no se ha generado información relacionada, por dicho motivo no se posee o administra mayores datos al respecto.)  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de reporte sobre algún linchamiento.
5. Número aproximado de pobladores participantes en el linchamiento  
(Se hace mención que en referencia a este punto después de la búsqueda de información dentro del periodo solicitado se indica que no se tiene registro alguno de que se haya presentado dicho caso en los reportes que integran la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de este municipio de Ixtlahuacán de Río, por dicho motivo no se cuenta con el dato respecto a algún dato del número aproximado de pobladores participantes en algún linchamiento, esto a que no se ha generado información relacionada, por dicho motivo no se posee o administra mayores datos al respecto.)  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de reporte sobre algún linchamiento.





6. Motivo (presunto delito por el cual inició el linchamiento)  
(Se hace mención que en referencia a este punto después de la búsqueda de información dentro del periodo solicitado se indica que no se tiene registro alguno de que se haya presentado dicho caso en los reportes que integran la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de este municipio de Ixtlahuacán de Río, por dicho motivo no se cuenta con el dato respecto al motivo o delito que dio origen a algún linchamiento, esto a que no se ha generado información relacionada, por dicho motivo no se posee o administra mayores datos al respecto.)  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de reporte sobre algún linchamiento.
7. Número y sexo de víctimas fallecidas y no fallecidas por cada caso  
(Se hace mención que en referencia a este punto después de la búsqueda de información dentro del periodo solicitado se indica que no se tiene registro alguno de que se haya presentado dicho caso en los reportes que integran la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de este municipio de Ixtlahuacán de Río, por dicho motivo no se cuenta con el dato respecto a algún dato del número y sexo de víctimas fallecidas y no fallecidas en algún linchamiento, esto a que no se ha generado información relacionada, por dicho motivo no se posee o administra mayores datos al respecto.)  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de reporte sobre algún linchamiento.
8. Primer respondiente, ya sea policía municipal o estatal  
(Se hace mención que en referencia a este punto después de la búsqueda de información dentro del periodo solicitado se indica que no se tiene registro alguno de que se haya presentado dicho caso en los reportes que integran la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de este municipio de Ixtlahuacán de Río, por dicho motivo no se cuenta con el dato respecto a la autoridad como primer respondiente en algún linchamiento, esto a que no se ha generado información relacionada, por dicho motivo no se posee o administra mayores datos al respecto.)  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de reporte sobre algún linchamiento.
9. Si existe algún Protocolo de Actuación para casos de Intentos de Linchamientos (Respuesta binomial, sí o no)  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que, en esta comisaría, actualmente no se cuenta con protocolo de actuación en caso de linchamientos.
10. Si fue usado dicho Protocolo de Actuación para casos de Intentos de Linchamientos en cada uno de los casos (Respuesta binomial, sí o no)  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de reporte sobre algún linchamiento.
11. Número de víctimas rescatadas por cada caso.  
(Se hace mención que en referencia a este punto después de la búsqueda de información dentro del periodo solicitado se indica que no se tiene registro alguno de que se haya presentado dicho caso en los reportes que integran la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de este municipio de Ixtlahuacán de Río, por dicho motivo no se cuenta con el dato respecto al número de víctimas rescatadas en algún linchamiento, esto a que no se ha generado información relacionada, por dicho motivo no se posee o administra mayores datos al respecto.)  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de reporte sobre algún linchamiento.” (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.





Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

*II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

*III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

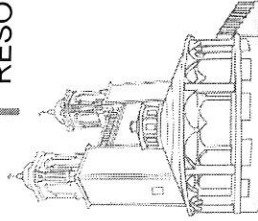
*IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.*

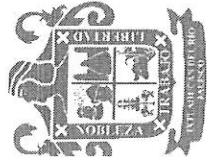
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.





Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO TERCERO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL** de la información solicitada en el **expediente 064/2022 y sus acumulados expediente 085/2022 y expediente 089/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

**El Presidente del Comité toma el uso de la voz:** Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

#### **IV.- ASUNTOS GENERALES.**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

#### **V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

**ACUERDO CUARTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.** - *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:15 once horas con quince minutos del día 25 veinticinco de Febrero del 2022 dos mil veintidós.*

\_\_\_\_\_  
MTRO. PEDRO HARO OCAMPO  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

\_\_\_\_\_  
ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

\_\_\_\_\_  
LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
CONTRALORA CIUDADANA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

